



PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2023-00668-00

pasa al despacho del señor juez, la presente demanda para proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "FUNDESAN", y contra GIOVANNY CASTELLANOS ALVAREZ y YULI SANDRITH ROJAS ARDILA, para estudiar su admisión.

Al respecto téngase en cuenta que, el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., señala que *"cuando en el lugar exista un Juez Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple, corresponderán a este Procesos Contenciosos de Mínima Cuantía."*

Así las cosas, este despacho advierte que la demanda de la referencia no es de competencia de esta autoridad judicial, al tenor de lo normado en el Acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que creó los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga, ubicado en este Municipio, cuya competencia territorial se circunscribe por las comunas 1, 2, 4 y 5 establecidas en el Acuerdo No. 002 de 13 de febrero de 2013, expedido por el Concejo de Bucaramanga, que actualizó la división político administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos.

Lo anterior en atención a que el lugar de notificaciones de los demandados corresponde a los ubicados en la Cra 9BW #44-41 apto 201, correspondiente al barrio Campo Hermoso de Bucaramanga y la Avenida 52N transversal #21-52 apto 201 barrio Colorados de la ciudad de Bucaramanga, los cuales se encuentran ubicada en la comuna 5 y 1 respectivamente, de Bucaramanga, Santander, el cual es perteneciente a la jurisdicción territorial de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, por ende, es a ellos a quien corresponde tramitar el sub lite.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, a quien corresponde conocer de ella.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "FUNDESAN", y contra GIOVANNY CASTELLANOS ALVAREZ y YULI SANDRITH ROJAS ARDILA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga –Reparto-, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 18 de octubre de 2023.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: En cumplimiento del auto que antecede, se libró el oficio 3868. Bucaramanga, 17 de octubre de 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario